

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Galán, Santander, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2021-00030-00

Demandante: Gabriel Porras Santos - Elvina Rueda Ardila

Demandados: Herederos indeterminados de Valentín Porras Carreño - Personas

Indeterminadas

1. ASUNTO

Con ocasión del requerimiento librado en el proveído del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹, se demostró que MARTHA ISABEL, ÁNGELA, ÁNGEL MIGUEL y GERARDO PORRAS BOHÓRQUEZ; MARGARITA y ABEL PORRAS PORRAS² son herederos de VALENTÍN PORRAS CARREÑO, titular de derecho real de dominio en el predio a usucapir; por ende, con excepción de ABEL PORRAS PORRAS, sujeto cuya defunción se acreditó³, los demás serán vinculados como integrantes del extremo pasivo, disponiendo su emplazamiento comoquiera que los demandantes manifestaron que «(...) que se encuentran vivos, pero (...) que se desconoce tanto la dirección física como la dirección electrónica de notificación.»⁴.

Ahora, si bien es cierto se probó el fallecimiento de **ABEL PORRAS PORRAS**, también lo es que los inicialistas no informaron si su trámite de sucesión ya se abrió, incumpliendo *per se* lo reglado en el artículo 87 del Código General del Proceso, por lo mismo y tanto, hay que expedir la orden correspondiente.

De otra parte, los impulsores demostraron que **GERTRUDIS**, **ABEL**, **SACRAMENTO**, **JUAN DE DIOS**, **SERAFÍN**, **MARÍA**, **JOSÉ LUIS**,

¹ Archivo 080 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Ver los registros civiles de nacimiento que campean a folios 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del archivo 082 del cuaderno 1 del expediente virtual.

³ Folio 10 del archivo 082 del cuaderno 1 del expediente virtual.

⁴ Ver folio 1 del archivo 082 del cuaderno 1 del expediente virtual.



LUIS ANTONIO PORRAS SANTOS; y ALONZO PORRAS⁵, son causahabientes de ABEL PORRAS PORRAS, por ello, serán vinculados como integrantes del extremo pasivo, disponiendo la notificación personal de GERTRUDIS, SACRAMENTO y SERAFÍN PORRAS SANTOS porque los accionantes aportaron la dirección para enterarlos⁶; con respecto a JUAN DE DIOS, ABEL, MARÍA, JOSÉ LUIS, LUIS ANTONIO PORRAS SANTOS; y ALONZO PORRAS se ordenará su emplazamiento ya que los pretensores, a folio 2 del archivo 082 del cuaderno 1 del expediente virtual, adujeron que «(...) desconoce[n] la dirección física o si poseen correo electrónico para notificaciones.».

Por último, se requerirá a la **REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL** de esta municipalidad para que, si reposa en sus archivos, remita el registro civil de defunción de **VALENTÍN PORRAS CARREÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.209.522, o en su defecto, si le es posible, indique la oficina donde se encuentre dicho documento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** de **GALÁN**, **SANTANDER**;

2. RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR como integrantes del extremo pasivo a (i) MARTHA ISABEL, (ii) ÁNGELA, (iii) ÁNGEL MIGUEL, (iv) GERARDO PORRAS BOHÓRQUEZ; (v) MARGARITA PORRAS PORRAS; (vi) GERTRUDIS, (vii) ABEL, (viii) SACRAMENTO, (ix) JUAN DE DIOS, (x) SERAFÍN, (xi) MARÍA, (xii) JOSÉ LUIS (xiii) LUIS ANTONIO PORRAS SANTOS; y (xiv) ALONZO PORRAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto y el admisorio del juicio a **GERTRUDIS**, **SACRAMENTO** y **SERAFÍN PORRAS SANTOS**; córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que se pronuncien.

TERCERO: EMPLAZAR a MARTHA ISABEL, ÁNGELA, ÁNGEL MIGUEL, GERARDO PORRAS BOHÓRQUEZ; MARGARITA PORRAS PORRAS; ABEL, JUAN DE DIOS, MARÍA, JOSÉ LUIS, LUIS ANTONIO PORRAS SANTOS; y ALONZO PORRAS.

⁵ Ver los registros civiles de nacimiento que campean a folios 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27 del archivo 082 del cuaderno 1 del expediente virtual.

⁶ Ver folio 2 del archivo 082 del cuaderno 1 del expediente virtual.



Por disposición del canon 10.° de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se hará «únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito».

CUARTO: REQUERIR a los demandantes para que informen si la sucesión de **ABEL PORRAS PORRAS** ya inició, en caso positivo, deben anexar la providencia que le dio apertura.

QUINTO: REQUERIR a la **REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL** de **GALÁN**, **SANTANDER** para que, si reposa en sus archivos, remita el registro civil de defunción de **VALENTÍN PORRAS CARREÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.209.522, o en su defecto, si le es posible, indique la oficina donde se encuentre dicho documento.

Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 276e1c686b568719b94a403bdfde4827b277e4b265033827feb33f6e7b1f3e7d

Documento generado en 13/03/2023 11:20:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica